

NUEVOS SISTEMAS DE BAJAS MÉDICAS Y PARTES DE CONFIRMACIÓN

**I
N
F
O
R
M
A**

Hoy entra en vigor el nuevo sistema de bajas médicas (Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros 365 días de su duración).

Se establecen cuatro tipos de bajas, en función de su duración y se modifica el sistema de cálculo de los días de baja y de renovación de los partes, que ya no será semanal:

- **Baja muy corta: inferior a 5 días naturales.** En estos casos, el trabajador no tiene que volver al cabo de la semana, como ocurría hasta ahora. Ya no será necesario regresar a la consulta, porque en el mismo momento, el médico emite el parte de baja y el de alta.
- **Baja corta: de 5 a 30 días naturales.** Para estas bajas, el primer parte de confirmación se realizará a los siete días, y los siguientes, cada dos semanas.
- **Baja media: de 31 a 60 días naturales.** En este tipo de baja, el primer parte será al cabo de una semana, y los siguientes, cada 28 días.
- **Baja larga: de 61 o más días naturales.** La renovación del primer parte será a los 14 días y los siguientes cada 35.

En todas las bajas que sean de una duración superior a los 5 días, tendrá que aparecer cuál es la siguiente fecha de revisión a la que deberá acudir el trabajador.

Si la baja médica es consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, cuya cobertura corresponda a una Mutua colaboradora con la Seguridad Social, será el facultativo del servicio médico de la propia mutua el que, inmediatamente después del reconocimiento médico del trabajador, expida el parte médico de baja. Las Mutuas solo podrán dar el alta si la baja está provocada por un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

Cuando la duración de la baja vaya más allá de los 365 días, el control lo llevará el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS).

Otra novedad es que ya no serán exclusivamente los médicos de familia (cabecera) los que den la baja. Ahora, el médico de Urgencias, una vez concluida la atención, decidirá si procede dar de baja al paciente y por cuánto tiempo.



+INFO.:

Además, ahora, el trabajador, cuando acuda al centro de salud, ya no tendrá que explicar a lo que se dedica, sino que tendrá que indicar un código, que es el de Clasificación Nacional de Ocupación, que define su tipo de trabajo.



El trabajador, como hasta ahora, deberá presentar a su empresa la copia que tendrá de los partes de baja y también de los siguientes partes de confirmación en los tres días siguientes a su expedición por el médico. El alta deberá comunicarla a la empresa en las 24 horas siguientes de haberla recibido.

Diferencia**t**e

